

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-651 *Concesión de ayudas "Contrata en Navidad 2012-2013" destinadas a la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo.*

Artículo 1. Objeto de la subvención

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, empadronadas en Torrelavega, para prestar servicios en centros de trabajo que radiquen en el municipio y con el fin de potenciar la actividad económica propia de la campaña de navidad.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de la subvención empresas con menos de 10 trabajadores que hayan formalizado contratos con personas en situación de desempleo, inscritas en el EMCAM, y empadronadas en Torrelavega, para prestar servicios en centros de trabajo que radiquen en el municipio.

A estos efectos se considerará empresa toda entidad, que siendo persona física o jurídica, ejerza una actividad económica. En ningún caso podrán considerarse beneficiarios las Administraciones Públicas y sus entes dependientes.

El número de trabajadores de la empresa serán los efectivos computados en unidades de trabajo anual correspondientes al último ejercicio contable cerrado. Se calculan sobre una base anual, es decir, el número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El número de personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial o de manera estacional, independientemente de su dedicación, se cuentan como fracciones de UTA. En los efectivos se contabilizarán a las categorías siguientes: asalariados o personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al Derecho nacional, propietarios que dirigen su empresa y socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa. Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. Tampoco se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra, en general, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, las siguientes:

a) Haber amortizado puestos de trabajo similares al de la nueva contratación con posterioridad al 1 de diciembre de 2012.

b) No estar al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o con sus entes dependientes.

Artículo 3. Requisitos de las contrataciones

Serán subvencionables los contratos formalizados con personas empadronadas en el municipio de Torrelavega que se encuentren en situación de desempleo e inscritas en el EMCAM, y que no hayan formado parte de la plantilla de la empresa solicitante desde el 30 de septiembre de 2012.

Los contratos serán a media jornada y tendrán una duración mínima de 30 días, comprendidos entre los días 15 de diciembre de 2012 y 31 de enero de 2013, subvencionándose como máximo un contrato por cada centro de trabajo de la empresa que radique en el municipio.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Para percibir la subvención las empresas tendrán que acreditar adecuadamente la contratación y los demás requisitos de esta convocatoria mediante la aportación de la documentación que se indica en el artículo 9 siguiente.

Artículo 4. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva mediante la presente convocatoria aprobada por el órgano competente.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Artículo 5. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Hacienda y el órgano resolutorio será el Alcalde. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y la evaluación de las solicitudes, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases, o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, en el mes de enero, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establezca la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 6. Resolución

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

La fecha límite de resolución será el 15 de febrero de 2013 notificándose la misma a los interesados.

La resolución del procedimiento se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Artículo 7. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de la subvención será de 500 euros por persona contratada. En el supuesto de que el crédito consignado no sea suficiente para atender a todas las solicitudes, este se repartirá entre todos los solicitantes en función del número de contratos, garantizándose un mínimo de 400 euros por contrato subvencionado.

Artículo 8. Crédito presupuestario.

El importe autorizado es de 25.000 euros a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 40000 431 47001 "Fondo Extraordinario Campaña de Navidad".

En caso de que el crédito consignado en la citada aplicación sea insuficiente para garantizar el mínimo de 400 euros por contrato subvencionado, se hará uso de aplicación 40000 431 47902 "Promoción Comercial e Industrial" a través de la bolsa de vinculación.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Artículo 9. Justificación y Cobro

Por cuanto la subvención no requiere la realización de una actividad, sino la acreditación de una situación de hecho que motiva el otorgamiento de la misma, esto es la contratación de un trabajador, y dado que dicha acreditación se realizará en el momento de la solicitud, la propia resolución de concesión de la subvención ordenará también su pago. Todo ello sin perjuicio de los controles posteriores para supervisar que el contrato ha cumplido con la vigencia mínima de 30 días.

En todo caso para poder realizar el pago deberá acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 10. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión de la subvención, en otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Compatibilidad de las Subvenciones

La concesión de la subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda a la contratación.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del contrato subvencionado.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Artículo 12. Documentación a aportar

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

Documentación a presentar relativa a la empresa:

1. Modelo normalizado de solicitud (según Anexo I, que incluirá una declaración jurada sobre el número de efectivos de la empresa).
2. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
3. Ficha de terceros.
4. Certificado (expedido en fecha posterior a inicio del contrato) de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias para obtener subvenciones públicas AEAT*.
5. Certificado (expedido en fecha posterior a inicio del contrato) de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las deudas vencidas relativas a la Seguridad Social.
6. Informe de la vida laboral de la empresa expedido por la TGSS.

*Salvo que se autorice al Ayuntamiento de Torrelavega para su incorporación de oficio (según Anexo II).

Documentación relativa al trabajador:

1. Informe de la vida laboral completa.
2. Copia del contrato de trabajo con sello del servicio público de empleo o de la comunicación a la oficina del Servicio Público de Empleo en el que sea visible la huella electrónica correspondiente de la contratación objeto de la solicitud con constancia expresa del centro de trabajo ubicado en Torrelavega.
3. Volante de empadronamiento o autorización para su incorporación de oficio.

JUEVES, 24 DE ENERO DE 2013 - BOC NÚM. 16

Anexo I. Modelo de solicitud

D:.. .. Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:...
Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Solicita: La concesión de una ayuda para la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo.

Que conoce y acepta sin reservas las bases de la convocatoria, cumple con los requisitos previstos en los artículos 2 y 3, y acompaña la documentación exigida en el artículo 16.

Torrelavega, a... de... de 2012.

Firma del solicitante.

Anexo II. Modelo de autorización

D:.. .. Domicilio para notificaciones en la calle:... Localidad:... Código postal:... Teléfono:...
Fax...Correo electrónico:...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC núm..... de fecha...

Autoriza:

— Al Ayuntamiento de Torrelavega para pueda recabar los correspondientes certificados de la Administración Tributaria.

Para que conste, firmo esta autorización; en Torrelavega, a... de... de 2013.

Firma del solicitante.

Diligencia de aprobación

Estas bases reguladoras de la convocatoria de ayudas "Contrata en Navidad" para la concesión de subvenciones a la contratación por cuenta ajena de personas en situación de desempleo, cuyas bases se publicaron en el BOC número... de fecha...; han sido aprobadas por la Resolución de Alcaldía número 2013000045, de fecha 9 de enero del 2013.

Torrelavega, 9 de enero de 2013.

El alcalde-presidente,
Ildefonso Calderón Ciriza.

2013/651

CVE-2013-651